

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE AGOSTO DE 2013.

RESOLUCIÓN 68/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100025513.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cinco de julio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100025513**, en la que solicita:

- 1. Nombre del área encargada de coordinar, vigilar y brindar la atención a la ciudadanía*
- 2. ¿Qué servicios específicos se ofrecen esta área de atención?*
- 3. ¿Cuáles son los canales mediante los cuales se brinda atención a la sociedad.*
- 4. Mencionar estructura orgánica del área encargada de brindar atención ciudadana*
- 5. Nombre y nivel del puesto de quienes integran esta área*
- 6. Nombre de las personas que ocupan dichos puestos y sus datos de contacto." (COPIA TEXTUAL)*

2. Con fecha de ocho de julio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió a la Oficina del Comisionado Nacional, quien era la Unidad Administrativa competente para dar respuesta, la solicitud de referencia.

3. Mediante oficio número F00.-0024, de fecha catorce de agosto de dos mil trece, el C. Joel Domínguez Gutiérrez, en su carácter de Director de Área Adscrito a la Oficina del Comisionado Nacional, emitió respuesta a la solicitud de referencia, de la cual se desprendió la inexistencia de la información relativa al área encargada de coordinar, vigilar y brindar atención ciudadana, servicios que se ofrecen, estructura orgánica, nombre y nivel de puesto de quienes la integran, así como sus datos de contacto.

4. Con fecha catorce de agosto de dos mil trece de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante, vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), el oficio de referencia, emitido en respuesta a la solicitud 1615100025513.

5. Mediante oficio CONANP/UE.49/2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, el Lic. Alfonso Moreno Curiel, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día treinta de agosto de dos mil trece, a las once horas,


en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día treinta de agosto dos mil trece, a las once horas, se celebró la CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se, confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.19.**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información relativa al área encargada de coordinar, vigilar y brindar atención ciudadana, servicios que se ofrecen, estructura orgánica, nombre y nivel de puesto de quienes la integran, así como sus datos de contacto, de la solicitud de referencia.

#### CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Alfonso Moreno Curiel, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-334, de fecha dos de julio de dos mil trece, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día treinta de agosto de dos mil trece, a las once horas, misma que fue convocada mediante oficio CONANP/UE.49/2013, de fechas veintiséis de agosto de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V. Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, confirmó y aprobó la inexistencia de la información solicitada, con base en el oficio número F00.-0024, de fecha catorce de agosto de dos mil trece, emitido en respuesta a la solicitud de información 1615100025513, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.19.**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:




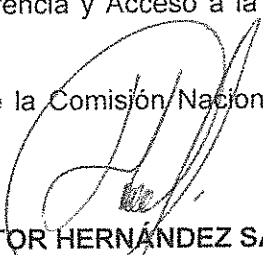
## RESOLUTIVOS


**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información relativa al área encargada de coordinar, vigilar y brindar atención ciudadana, servicios que se ofrecen, estructura orgánica, nombre y nivel de puesto de quienes la integran, así como sus datos de contacto, derivados de la solicitud 1615100025513.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el treinta de agosto de dos mil trece.

  
**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

  
**LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

  
**LIC. ALFONSO MORENO CURIEL**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.